

ESTATUTOS DE FUNDACIÓN COPADE

*¡Aquí todo
son ventajas!*



CIF: G82091554

**INCLUYE DOS MODIFICACIONES
PARCIALES POSTERIORES:**

- 1 - Cambio de domicilio social
- 2 - Modo de elección y duración de los miembros del patronato



702090687

09/2006



EMILIO VILLALOBOS BERNAL
JOSÉ MANUEL SENANTE ROMERO
 NOTARIOS
 Paseo de la Castellana, 144
 Acceso Dr. Fleming, 1 - entreplanta
 Telfs.: 91 344 02 50 / 55
 28046 MADRID

ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA DE ACUERDOS SOCIA-
 LES. -----

Fundacion Comercio Cambio domicilio.

NUMERO **DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**. -----

EN MADRID, a veintisiete de noviembre de dos mil
 seis. -----

Ante mi, **EMILIO VILLALOBOS BERNAL**, Notario de Ma-
 drid y de su Ilustre Colegio. -----

COMPARECE: -----

DON JESUS CORREAS HORNERO, mayor de edad, casado,
 vecino de Madrid, calle Los Urquiza, 19, con DNI/NIF
 33508800-P. -----

ACTUA: en nombre y representación de la FUNDACION
 COMERCIO PARA EL DESARROLLO, abreviadamente COPADE,
 organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de
 lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo dura-
 dero a la realización de los fines de interés general
 de la misma; tiene personalidad jurídica y plena capa-
 cidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos
 que sean necesarios para el cumplimiento de la finali-

dad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Posee nacionalidad española y su domicilio social radica en Madrid, por esta escritura en calle Cardenal Siliceo, 22, siendo su objeto de la cooperación para el desarrollo.

Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Manuel Senante Romero, el día 9 de julio de 1.998, con el número 1.921 de orden, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 28/1044, de fecha 19 de noviembre de 1.998. Tiene el NIF G-82091554. -----

Se rige por Estatutos protocolizados en escritura pública autorizada por el Notario de Madrid don Emilio Villalobos Bernal, el día 21 de octubre de 2.005, con el número 3.035 de orden, de los cuales transcribo a continuación los siguientes particulares: -----

"Artículo 15.- Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates, y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios

7Q2090686

09/2006



0,15 €



a tal fin". -----

Fue designado como Presidente de la Fundación mediante acuerdo de la Junta de Fundadores de fecha 15 de diciembre de 2.004, hallándose legitimado para este acto por razón del cargo que ocupa, cuya vigencia afirma bajo su responsabilidad, asegurando, asimismo, que su representada mantiene plena capacidad jurídica.

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad bastante para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto, -----

DECLARA Y OTORGA: -----

ELEVADOS A PUBLICOS los acuerdos adoptados por la FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO, abreviadamente COPADE, en la reunión del Patronato de la misma, válidamente constituida, celebrada el día 27 de marzo de 2.006, contenidos en la certificación que, expedida por doña Ana del Pino Solana, Secretaria de la Fundación, con el visto bueno del Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas legitimo por coincidencia con otras por ellos estampadas en mi protocolo, me entrega

e incorporo a esta matriz para formar parte de ella e insertar en sus copias, dándose aquí por reproducida, acuerdos mediante los cuales se CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL DE LA FUNDACION A LA CALLE CARDENAL SILICEO, 22, 28002 MADRID; y se MODIFICAN PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS, recogién dose su texto completo en la certificación incorporada a la presente escritura, a la cual se hace remisión. -----

QUEDAN HECHAS las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente; y las que derivan del artículo 5 de la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal. -----

ASI LO OTORGA, ratifica y firma, tras haberle permitido la lectura de esta escritura, advertido por mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle su contenido, del que me declara enterado. -----

De haberle identificado por el documento de identidad exhibido y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en dos folios de clase notarial números el del presente y el anterior numérico, yo, el Notario, DOY FE. -----

ESTÁ LA FIRMA DE L COMPARECIENTE .SIGNADO: EMILIO VILLALOBOS BERNAL.RUBRICADOS Y SELLADO.DOCUMENTOS UNIDOS-

702090685

09/2006



RESPONSABLE



Fundación COPADE
 Pasaje Pradillo, nº12 local
 28002 - Madrid
 Tlf./fax: 91 4155405
www.copade.org
info@copade.org

D^a ANA DEL PINO SOLANA, con N.I.F. 00686324-G, en su condición de Secretaria del Patronato de la Fundación COPADE, domiciliada en Madrid, en el pasaje Pradillo número 12 (C.P. 28002) y con C.I.F. G-82091554

CERTIFICA

Que en la reunión del patronato de la Fundación Comercio Para el Desarrollo, COPADE, celebrada en el domicilio social, el día 27 de marzo de 2006, válidamente constituida, con mayoría cualificada de dos tercios del patronato, y a la que asistieron los siguientes patronos:

Jesús Correas Hornero (N.I.F. 33508800-P) - Presidente

Ana Del Pino Solana (N.I.F. 00686324-G) - Secretaria

Jesús García Romero (N.I.F. 00416614-S) - Vocal

Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Claret (C.I.F. G-28580678) - Vocal

Tras aprobar con carácter unánime el orden del día, se acordó que el nuevo domicilio social de la Fundación será **C/ Cardenal Silíceo, nº 22 28002 - Madrid** y la consiguiente modificación parcial de los estatutos que, en este caso, afecta al artículo 4.- **Nacionalidad y domicilio**.

A continuación, se adjunta el texto completo de los nuevos estatutos, con las modificaciones ya incluidas.

Y para que conste y surta los efectos legales pertinentes, expido la siguiente certificación, en Madrid, a 16 de octubre de 2006

Fdo.: Ana del Pino Solana
 Secretaria de la Fundación COPADE

Vº Bº: Jesús Correas Hornero
 Presidente de la Fundación COPADE

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COPADE (COMERCIO PARA EL DESARROLLO)

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "FUNDACIÓN COPADE" (Comercio Para el Desarrollo), en adelante Fundación, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general de la Fundación.

Art. 2.- Personalidad y capacidad:

La Fundación tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo en consecuencia y de conformidad con los presentes Estatutos, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen.

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores manifestada en el acta fundacional, por los presentes estatutos así como por las normas y disposiciones que establezca el Patronato en su desarrollo y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en Madrid capital, Calle Cardenal Silíceo, nº 22 (28002 - Madrid).

El patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio legal, mediante la oportuna modificación de los Estatutos, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado español y en países en vías de desarrollo (en adelante PVDs).

En cuanto al ámbito personal, la actuación de la Fundación tiene como prioridad la atención a sectores de la población que atraviesen problemas especiales debido a su pobreza, prácticas discriminatorias y restricciones comerciales.



7Q2090684

09/2006



TITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Art. 6.- Fines.

La Fundación tiene por objeto la cooperación al desarrollo y para ello:

- a) Promoverá y colaborará en la creación de estructuras sociales que permitan a los grupos desfavorecidos de los PVDs ser agentes de su propio desarrollo, a través de relaciones comerciales regidas por los criterios de comercio justo, poniendo especial atención a aquellos colectivos especialmente vulnerables: mujeres y discapacitados.
- b) Sensibilizará e informará a la opinión pública y a las Autoridades sobre la situación de los pueblos empobrecidos, para impulsar un nuevo marco de relaciones y actitudes que promuevan la justicia.
- c) Promoverá el voluntariado social para la intervención en los servicios y programas de la Fundación y, en general, con todos los relacionados con el Comercio Justo.
- d) Colaborará con los poderes públicos, instituciones, empresas privadas u otras organizaciones, para promover una política global de ayuda al desarrollo sostenible de los PVDs y a la promoción del Comercio Justo.
- e) Trabajará activamente en defensa de los recursos naturales promoviendo una gestión forestal sostenible que respete a los trabajadores forestales, comunidades locales y pueblos indígenas y mantenga un equilibrio entre conservación de la naturaleza y beneficio económico.

El Patronato de la Fundación tendrá plena libertad, dentro de los límites legales, para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

TITULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 7.- Destino de las rentas e ingresos.

Deberá ser destinado a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Art. 8.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes circunstancias:

- a) Formar parte del sector de población atendido por la Fundación.

- b) Demandar la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.
- c) Carecer de los medios adecuados para obtener los mismos beneficios que los prestados por la Fundación.
- d) Ser una entidad que tenga como destinatarios de sus acciones a las personas señaladas en la letra anterior.

TITULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Art. 9.- Naturaleza.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación. Ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento jurídico y el los presentes Estatutos.

Art. 10.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un número mínimo de 5 miembros y máximo de nueve.

Art. 11.- Duración del mandato

Los patronos desempeñarán sus funciones durante 3 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces.

Art. 12.- Aceptación del cargo de patrono y sustitución.

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Igualmente se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de una certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado.

2. Producida una vacante, se procederá de la siguiente forma:

a) si la vacante se ha generado por un representante de una persona jurídica será ella misma quien designe al sustituto.

b) las vacantes producidas por el resto de los patronos serán cubiertas por acuerdo de dos tercios del patronato.

3. Así mismo corresponderá al patronato por acuerdo de los dos tercios de sus miembros, el nombramiento de nuevos patronos.

Art. 13.- Cese de patronos.

1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica; por renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido para las fundaciones en la Ley; por resolución judicial; por transcurso del período de su mandato; por acuerdo de dos tercios del patronato en

7Q2090683

09/2006



0,15 €



el caso de patronos que no desempeñen el cargo con la diligencia necesaria.

2. La renuncia deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

Art. 14.- Organización del Patronato.

El Patronato, por mayoría cualificada de dos tercios designará entre los miembros del mismo al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Fundación. La duración de estos cargos será de tres años.

Art. 15.- Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Así mismo la formulación de las cuentas anuales para su posterior aprobación por el Patronato corresponde al Presidente de la misma, salvo que mediante acuerdo del órgano de gobierno se designe a otra persona.

Art. 16.- Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 17.- Secretario.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Art. 18.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- d) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- e) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales
- f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

g) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Art. 19.- Reuniones del Patronato.

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea necesario para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos, con diez días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la convocatoria se hará constar el lugar, día y hora de celebración de la reunión, acompañándose, asimismo, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Art. 20.- Forma de deliberar y tomar los acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, al menos, los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, a excepción de las decisiones que afecten al patrimonio, bienes, el plan de actuación y cuentas anuales de la Fundación, que se tomarán por mayoría absoluta.

Será necesaria para decidir la extinción, fusión, modificación de estatutos, la elección de los cargos del Patronato, y la liquidación del patrimonio de la Fundación, una mayoría cualificada de los dos tercios del total de los miembros del patronato.

Art. 21.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado para las fundaciones en la legislación vigente.

Corresponde al Patronato cumplir los fines de la Fundación y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la misma, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará publicidad suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por los eventuales beneficiarios y demás interesados.

Art. 22.- Obligaciones responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado para las fundaciones en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Art. 23.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

7Q2090682

09/2006



0,15 €



Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el desempeño de su función.

No obstante lo establecido en este artículo, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24.- Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la misma, y por aquellos otros que en lo sucesivo adquiera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

Art. 25.- Patrimonio Fundacional.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica. Este deberá constar a nombre de la Fundación y en su inventario, así como en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros públicos que correspondan.

Art. 26.- Adscripción del patrimonio fundacional.

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Fundación, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que persigue la Fundación.

Art. 27.- De la financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de otras personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Así mismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 28.- De la Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 29.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente. Con independencia de llevar también aquellos que sean

conveniente para el buen orden y desarrollo de sus actividades; así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados para las fundaciones en la normativa vigente.

Art. 30.- Cuentas y Plan de Actuación.

Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de la reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación por mayoría absoluta, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a una auditoria externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 31.- Modificación de Estatutos.

1. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Patronato. En todo caso, procederá tal modificación cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación varíen de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. La modificación o nueva redacción de los Estatutos se comunicará al Protectorado.

Art. 32.- Fusión con otra Fundación

El patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado con este fin entre ambas y aprobado con el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Patronato. El acuerdo de Fusión aprobado por el Patronato deberá ser comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 33.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas legales, por acuerdo de dos tercios del total

7Q2090681

09/2006



0,15 €



de los miembros del Patronato, conforme a los procedimientos establecidos para las fundaciones en la legislación vigente.

Art. 34.- Liquidación y adjudicación del haber.

En caso de extinción, los bienes y derechos fundacionales resultantes de la liquidación serán destinados por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del patronato, interpretando el deseo de los fundadores, a las entidades que determine entre las fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la Fundación, que tengan afectados sus bienes en caso de disolución al cumplimiento de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general análogos.

1ª Disposición transitoria.

El mandato de los patronos designados en el acta fundacional será de cuatro años. No obstante a los tres años de su designación cesarán el 50 % de los patronos que resulten del sorteo que se celebre al efecto.

2ª Disposición transitoria.

2.1. No obstante lo señalado en el artículo 12 números 2b y 3 de los presentes estatutos, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores personas físicas, corresponderá a todos los fundadores la designación de los patronos que hayan de cubrir las vacantes que se produzcan en el patronato y el nombramiento de los nuevos patronos, así como el cese de los mismos al que se refiere la última frase del primer párrafo del artículo 13 lo que requerirá el acuerdo de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto.

2.2. De la misma forma, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores, persona física, la extinción y / o fusión de la Fundación requerirá la conformidad de la mayoría de los fundadores reunidos a tal efecto.

ES COPIA AUTENTICA de su escritura matriz que obra en mi protocolo general del corriente año con el número que encabeza, y para el compareciente según interviene la expido en siete folios de papel notarial, números el presente y los seis siguientes en orden que signo, firmo, rubrico y sello, dejando de su expedición nota en su original. Madrid, al mismo día de su fecha.-Doy fe.-



DILIGENCIA: Registrado
bajo el nº 28-1094
con fecha 08 ENE 2007
según disposición transi-
toria cuarta Ley 50/02





EL7675277

10/2018

**TOMÁS PÉREZ RAMOS
NOTARIO**

Paseo de la Castellana, 144
Acceso Dr. Fleming, 1 - entreplanta
Tels. 91 344 02 50
28046 MADRID

**ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS
ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN COMERCIO
PARA EL DESARROLLO (COPADE) DE MODIFICACION PARCIAL
DE ESTATUTOS**

JO/PO/COPADE- (MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS - DOMICILIO)

Número: **SETECIENTOS SEIS.** -----

En Madrid, a once de febrero de dos mil dieci-
nueve. -----

Ante mí, **TOMAS PEREZ RAMOS**, Notario del Ilustre
Colegio notarial de Madrid, con residencia en esta
capital. -----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA ANA MARIA DEL PINO SOLANA, mayor de edad,
casada, profesora, con domicilio a estos efectos en
28002-Madrid, Calle Cardenal Silíceo número 22, y
provista de DNI-NIF. número 00686324-G. -----

INTERVIENE, en su condición de **SECRETARIA**, en
nombre y representación de la **FUNDACION COMERCIO
PARA EL DESARROLLO**, abreviadamente **COPADE**, organi-
zación de naturaleza fundacional, sin ánimo de lu-

cro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general de la misma; tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Posee nacionalidad española y su domicilio social **a partir de la presente** radica en 28043-Madrid, calle Valdetorres de Jarama, número 4 (C.P. 28043), siendo su objeto el de la cooperación para el desarrollo.-----

Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Manuel Senante Romero, el día 9 de julio de 1.998, con el número 1.921 de orden, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 28/1044, de fecha 19 de noviembre de 1.998. Tiene el **NIF G-82091554**.-----

Fue reelegida como **SECRETARIA de la Fundación** mediante acuerdo de la Junta de Fundadores de fecha 19 de abril de 2017, registrado en el Área de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política social y Deporte, mediante resolución de fecha 17 de



EL7675276

10/2018

abril de 2018, que me fue exhibida, cuya vigencia afirma bajo su responsabilidad, asegurando, asimismo, que su representada mantiene plena capacidad jurídica y que los datos de la Fundación son los aquí referidos por no haber sufrido variación. ----

Actúa en virtud, según asegura, por acuerdo y apoderamiento expreso del Patronato en la Reunión según asegura y acreditará donde proceda, y en el que se le faculta para la elevación de los acuerdos que son objeto por la presente. -----

TITULAR REAL: A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de prevención de Blanqueo de Capitales, en los términos definidos en el artículo 4 de la citada Ley, el compareciente, hace constar que sigue subsistente el contenido en el acta de manifestaciones formalizada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Entrena Palomero, el día diecinueve de Septiembre de dos mil catorce, bajo el número 1.449 de orden de su protocolo general. -----

Por lo expuesto y con la salvedad antes dicha, tiene a mi juicio, con la capacidad legal necesaria y representación bastante para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**, a cuyos efectos,-----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Declara elevado a escritura pública el acuerdo adoptado por unanimidad de todos los patronos asistentes en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el **16 de abril de 2018** que constan en la certificación que me entrega la Sra. compareciente para su protocolización, lo que efectúo, expedida ella misma en su condición de Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Ricardo Chacón Barcaiztegui, cuyas firmas **legítimo**, protocolizándola; acuerdo por el que se acuerda el traslado del domicilio de la Fundación y **la modificación del artículo 4° de los Estatutos** para darle nueva redacción, todo ello en la forma transcrita en la Certificación citada, asimismo dejo protocolizado a esta matriz **anexo al mismo relativo a la no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos de fecha 22 de agosto de 2018** a la que se remite ínte-

10/2018



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EL7675275

gramente la Sra. compareciente, dándose aquí por reproducida.-----

----- AUTORIZACION: -----

QUEDAN HECHAS las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente; y las que derivan del artículo 5 de la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal. De acuerdo con lo establecido en la misma, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento-----

ASI LO DICE Y OTORGA, ratifica y firma, tras haberle permitido la lectura de esta escritura, advertido por mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle su contenido, del que se declaran enterado.-----

De haberla identificado por el documento de

identidad exhibido, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los comparecientes y de todo cuanto se contiene en este instrumento público extendido en tres folios de papel notarial números, el presente y los dos siguientes en orden yo, el Notario, **DOY FE.**-----

SE HACE CONSTAR, D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía).-----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los dos siguientes correlativos, yo, el Notario, **DOY FE.**-----

Está/n la/s firma/s del/ de los compareciente/s.-Signado, firmado, rubricado y sellado.-EL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

-SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA-



EL7675274

10/2018



CERTIFICADO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

En Madrid, a 16 de abril de 2018

D^a. ANA MARÍA DEL PINO SOLANA, con N.I.F. 00686324-G, en su condición de secretaria de la Fundación COPADE, domiciliada en Madrid, en la calle Cardenal Silíceo 22 (C.P. 28002) y con C.I.F. G-82091554

CERTIFICA

Que en su reunión de fecha 16 de abril de 2018, el Patronato de la Fundación COPADE, en la sede de la entidad y estando presentes todos sus patronos, aprueba por unanimidad la Modificación Parcial de los Estatutos de la Fundación Copade, quedando, por tanto, modificados éstos en los siguientes términos:

- Modificar el artículo 4.- de los Estatutos, dejando sin efecto el texto vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

"La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en Madrid capital, C/ Valdetorres de Jarama 4, 28043

Madrid

El patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio legal, mediante la oportuna modificación de los Estatutos, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente."

Se adjunta anexo de la Modificación Parcial de los Estatutos de la Fundación COPADE.

A fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado, en Madrid, a 16 de abril de 2018, con el VºBº del presidente.

Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaria de la Fundación COPADE

VºBº Ricardo Chacón Barcaltegui
Presidente de la Fundación COPADE

Fundación Comercio Para el Desarrollo COPADE
Tlf: 91 415 54 05
C/ Cardenal Silíceo 22 - 28043 Madrid

www.copade.org
info@copade.org

En Madrid, a 23 de abril de 2018

DOÑA ANA MARÍA DEL PINO SOLANA, en su calidad de **SECRETARIA** del Patronato de la Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE), con domicilio en Madrid, calle Valdetorres de Jarama 4, local y con CIF. G-82091554, con cargo vigente e inscrito en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación Política y Deportes (28-1094), por la presente,

CERTIFICA

Que en la reunión de Patronato de la Fundación celebrada en su sede el día 16 de abril de 2018, debidamente constituida con todos sus Patronos presentes, se acordó por unanimidad:

Autorizar y facultar expresamente a **DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANDELA**, mayor de edad, casado, directivo, vecino de 28002-Madrid, con domicilio profesional en calle Cardenal Silíceo, número 22 (C.P. 28002), provisto de DNI-NIF número 07216832-F, para que en nombre y representación de la Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE), proceda a la presentación, ante el Protectorado de Fundaciones, de la modificación de los Estatutos en los términos que queda reflejado en los documentos correspondientes.

A fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado con el VºBº del presidente.



Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaria de la Fundación COPADE



VºBº Ricardo Chacón Barcaiztegui
Presidente de la Fundación COPADE



USIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EL7675273

10/2018



ANEXO MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COPADE (COMERCIO PARA EL DESARROLLO)

Como consecuencia del cambio de domicilio social de Fundación COPADE, se modifica el siguiente artículo:

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio.

El artículo actual:

"La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en Madrid capital, C/ Cardenal Silíceo 22, 28002 Madrid

El patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio legal, mediante la oportuna modificación de los Estatutos, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente."

Se modifica, quedando redactado de la siguiente manera:

"La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en Madrid capital, C/ Vaidetorres de Jarama 4, 28043 Madrid

El patronato de la Fundación podrá promover el cambio de domicilio legal, mediante la oportuna modificación de los Estatutos, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente."

Y para que así conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado, en Madrid a 16 de abril de 2018, con el VºBº del presidente.

Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaría de la Fundación COPADE

VºBº Ricardo Chacón Barcaiztegui
Presidente de la Fundación COPADE

Fundación Comercio Para el Desarrollo COPADE
Tlf: 91 415 54 05
C/ Cardenal Silíceo 22 - 28002 Madrid

www.copade.org
info@copade.org



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

FECHA: 22 de agosto de 2018

Fundación COMERCIO PARA
EL DESARROLLO

ASUNTO: LLC. Modificación de estatutos.
Comunicación de no oposición. Fundación
COMERCIO PARA EL DESARROLLO 526 SND

Sede Electrónica

Se ha recibido en este Protectorado de Fundaciones solicitud de informe sobre el acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la Fundación COMERCIO PARA EL DESARROLLO en la reunión celebrada el 16 de abril de 2018, referente al artículo 4 (domicilio fundacional).

Con la referida solicitud se adjunta certificado del acta de la reunión en la que se toma el acuerdo de aprobación del Patronato emitido por el Secretario, con visto bueno del Presidente, en la que se recoge la redacción dada al artículo citado y texto refundido de los estatutos en el que ha sido incorporado el artículo modificado.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, se manifiesta informe de no oposición del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la Fundación COMERCIO PARA EL DESARROLLO.

Para su efectividad se deberá elevar escritura pública, y la primera copia y copia simple, así como el presente informe, se presentarán en el Registro de Fundaciones adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente nº 3, 28071, Madrid, solicitando la correspondiente inscripción.

El Ministro de Cultura y Deporte
PD. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)
D.F. 2º R.D. 355/2018 de 6 de junio y D.A. 2º R.D. 817/2018, de 6 de julio.
La Secretaria General Técnica

Mª Ángeles Ezquerro Plasencia

EL7675272

10/2018



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Fundación solicitante:	Nº REGISTRO 28-1094
Fundación COPADE	CIF G82091554
Representada por:	
Nombre y apellidos	
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANDELA	
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte: 07216832F	
en su condición de:	
DIRECTOR COPADE	

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD

- ☒ Texto de la modificación propuesta.
- ☒ Certificación del acuerdo de modificación adoptado por el Patronato firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificación, el interesado señala los siguientes datos:

Nombre y apellidos	Localidad	Código Postal
FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANDELA	MADRID	28043
Domicilio de notificación (Avenida, calle o plaza y número)	País	Teléfono
C/ VALDETORRES DE JARAMA, 4	ESPAÑA	914155405
Provincia		
MADRID		
Correo electrónico:		
administracion@copade.org		

De conformidad con los artículos 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 36 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, se comunica el acuerdo de las modificaciones estatutarias señaladas.

Lugar y fecha	Firma
Madrid, a 06 de agosto de 2018	 copade Fundación e institución para el desarrollo Valdetorres del Jarama, nº 4 - 28043 Madrid Tel: 91 415 54 05 - C.I.F.: G-82091554 www.copade.org - info@copade.org

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
SUBSECRETARÍA, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL PROTECTORADO DE FUNDACIONES
Plaza del Rey, 4
Madrid 28004

Consultas:
juridico@fundaciones.mec.d.es



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Justificante de Registro

Nº: 188668

03/08/2018 - Hora: 19:35

Nombre: FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO

NIF: G82091554

Texto presentado en el Registro Electrónico

CIF: G82091554

NOMBRE: FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO

ASUNTO: Fundaciones. Protectorado. Comunicación al Protectorado de modificaciones estatutarias

ORGANO AL QUE SE DIRIGE: Protectorado de Fundaciones

Ficheros adjuntos (1):

1.- Título: Solicitud.xml

Tamaño: 6883 bytes

Huella digital(SHA-512):

5d0c1a53a3aca340e40a4031706b7a866931084369b0c9e164a4dd1f84451d033eb828438ac110be81b3e5963365

5a6dc6a43ec81798c5b084f44321fb97553a

CSV: 29986594140750677696335 - Verificable en <https://sede.educacion.gob.es/cid> y en Carpeta Ciudadana (<https://sede.administracion.gob.es>)

10/2018



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



EL7675271

ES COPIA AUTENTICA de su escritura matriz que obra en mi protocolo general del corriente año con el número que encabeza, y para LA SOCIEDAD la expido en siete folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, el presente y los seis siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando de su expedición nota en su original. Madrid, quince de febrero de dos mil diecinueve.-Doy fe. -----



07216832F
FRANCISCO
JAVIER
FERNANDEZ
(R: G82091554)

Firmado digitalmente
por 07216832F
FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ (R:
G82091554)
Fecha: 2019.04.02
10:48:04 +02'00'

706

12/2018



EN3487420

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS
ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN COMERCIO
PARA EL DESARROLLO (COPADE) DE MODIFICACION PARCIAL
DE ESTATUTOS

JO/PO/COPADE- (MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS - DOMICILIO)

Número: SETECIENTOS SEIS. -----

En Madrid, a once de febrero de dos mil dieci-
nueve. -----

Ante mí, **TOMAS PEREZ RAMOS**, Notario del Ilustre
Colegio notarial de Madrid, con residencia en esta
capital. -----

COMPARECE:

DILIGENCIA.- REFERENTE A LA MATRIZ 706/2019.-

Hoy cinco de marzo de dos mil diecinueve, comparece
ante mí, Notario autorizante **DON RICARDO JOSÉ CHA-**
CON BARCAIZTEGUI, mayor de edad, casado, trabajador

social, con domicilio a estos efectos en 28002-Madrid, Calle Cardenal Silíceo número 22, con DNI/NIF 51401459-R, que me exhibe y con el que le identifico, y actúa en su condición de **PRESIDENTE**, en nombre y representación de la **FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO**, abreviadamente **COPADE**, cuyas circunstancias esenciales constan en la precedente matriz, cargo para el que fue reelegido y que me asegura vigente, en virtud del mismo acuerdo para el que fue reelegida la Secretaria de la Fundación y que igualmente consta con detalle en la precedente matriz y cuyo cargo me asegura vigente y le juzgo por razón de su cargo con facultades y con capacidad suficientes para este acto y que conocedor de la escritura precedente que lee, la **RATIFICA**, aprueba y consiente en todas sus partes a fin y en especial la actuación de DOÑA ANA MARIA DEL PINO SOLANA y en lo menester procede a elevar a público los acuerdos contenidos en la reunión del Patronato de fecha 16 de abril de 2018 y que son objeto de elevación a público.-----

En tal sentido se da por terminada esta diligencia, que le por su elección, la aprueba y firma conmigo el Notario que doy fe de su contenido ínte-



EN3487419

gro extendido en el último folio del acta que ratifica.-----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado, rubricado y sellado: Tomás Pérez Ramos.-----

ES COPIA AUTÉNTICA PARCIAL de su escritura matriz que obra en mi protocolo general del corriente año, con el número que encabeza y a instancia de LA Sociedad, la expido en dos folios de papel notarial, números el presente y el siguiente en orden, sin que en lo omitido haya nada que amplíe, restrinja, limite o condicione lo copiado, que signo, firmo, rubrico y sello, dejando de su expedición nota en su original. Madrid, a cinco de marzo de dos mil diecinueve .-Doy fe.-



07216832F
FRANCISCO
JAVIER
FERNANDEZ
(R: G82091554)

Firmado digitalmente
por 07216832F
FRANCISCO JAVIER
FERNANDEZ (R:
G82091554)
Fecha: 2019.04.02
10:48:36 +02'00'

12/2016



DK8894975

**SENANTE Y P. RAMOS
NOTARIOS**

Paseo de la Castellana, 144
Acceso Dr. Fleming, 1 - entreplanta
Tels. 91 344 02 50
28046 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS ADOP-
TADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN COMERCIO PA-
RA EL DESARROLLO (COPADE) DE MODIFICACION PARCIAL
DE ESTATUTOS.

JO/PO/COPADE- (MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS) 1 (1011)

Número: MIL DOSCIENTOS DIECISIETE. -----

En Madrid, a veintinueve de mayo de dos mil
diecisiete. -----

Ante mí, JOSE MANUEL SENANTE ROMERO, Notario
del Ilustre Colegio notarial de Madrid, con resi-
dencia en esta capital. -----

----- COMPARECE: -----

DOÑA ANA MARIA DEL PINO SOLANA, mayor de edad,
casada, profesora, con domicilio a estos efectos en
28002-Madrid, Calle Cardenal Silíceo número 22, y
provista de DNI-NIF. número 00686324-G. -----

Identifico a la compareciente por medio de su
documento nacional de identidad reseñado y que me ha
exhibido. -----



INTERVIENE, en su condición de **SECRETARIA**, en nombre y representación de la **FUNDACION COMERCIO PARA EL DESARROLLO**, abreviadamente **COPADE**, organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se haya afectado de modo duradero a la realización de los fines de interés general de la misma; tiene personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Posee nacionalidad española y su domicilio social radica en 28002- Madrid, calle Cardenal Silíceo, 22, siendo su objeto el de la cooperación para el desarrollo.-----

Constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don José Manuel Senante Romero, el día 9 de julio de 1.998, con el número 1.921 de orden, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 28/1044, de fecha 19 de noviembre de 1.998. Tiene el **NIF G-82091554**.-----

Fue designada como **SECRETARIA de la Fundación** mediante acuerdo de la Junta de Fundadores de fecha



DK8894974

12/2016

04 de noviembre de 2.013, registrado en el Area de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política social y Deporte, mediante resolución de fecha 27 de noviembre de 2015, que me fue exhibida, cuya vigencia afirma bajo su responsabilidad, asegurando, asimismo, que su representada mantiene plena capacidad jurídica y que los datos de la Fundación son los aquí referidos por no haber sufrido variación.

Actúa en virtud, según asegura, por acuerdo y apoderamiento expreso del Patronato en la Reunión de fecha 15 de marzo 2017, cuyos acuerdos son objeto de elevación a público por la presente.-----

TITULAR REAL: A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010 de prevención de Blanqueo de Capitales, en los términos definidos en el artículo 4 de la citada Ley, el compareciente, hace constar que sigue subsistente el contenido en el acta de manifestaciones formalizada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Entrena Palomero, el día diecinueve de

Septiembre de dos mil catorce, bajo el número 1.449 de orden de su protocolo general.-----

Por lo expuesto, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria y representación bastante para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO Y MODIFICACIÓN ESTATUTARIA**, a cuyos efectos,-----

-----**DICE Y OTORGA:**-----

Declara elevado a escritura pública el acuerdo adoptado por unanimidad de todos los patronos asistentes en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el **15 de marzo de 2017** que constan en la certificación que me entrega la Sra. compareciente para su protocolización, lo que efectúo, expedida ella misma en su condición de Secretaria con el visto bueno del Presidente D. Ricardo Chacón Barcaiztegui, cuyas firmas **legítimo**, protocolizándola; acuerdo por el que se acuerda la ampliación de los fines de la Fundación y **la modificación del artículo 11° de los Estatutos y la 2ª Disposición Transitoria** para darle nueva redacción, todo ello en la forma transcrita en la Certificación citada, asimismo dejo protocolizado a esta matriz **anexo al**



DK8894973

12/2016

mismo a la que se remite íntegramente la Sra. compareciente, dándose aquí por reproducida.-----

----- AUTORIZACION: -----

QUEDAN HECHAS las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente; y las que derivan del artículo 5 de la Ley 15/1999 de protección de datos de carácter personal. De acuerdo con lo establecido en la misma, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservan en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento-----

ASI LO DICE Y OTORGA, ratifica y firma conmigo, tras haberle permitido la lectura de esta escritura, advertido por mí de su derecho para leerla, del que me asegura haber hecho uso, y de explicarle su contenido, adecuado a la lealtad y a su voluntad debidamente informada del que se declara enterada.

1



DK8894972

12/2016

**CERTIFICADO DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS**

En Madrid, a 30 de marzo de 2017

D^a. ANA MARÍA DEL PINO SOLANA, con N.I.F. 00686324-G, en su condición de secretaria de la Fundación COPADE, domiciliada en Madrid, en la calle Cardenal Silíceo número 22 (C.P. 28002) y con C.I.F. G-82091554

CERTIFICA

1. Que con fecha 15 de marzo de 2017, se reunió el Patronato y se emitió un certificado, en el que se anunciaba la modificación de los Estatutos de la Fundación COPADE, sin especificar cuáles eran los artículos concretos que se modificaban.
2. Que dado que sólo se va a elevar a público la modificación del **artículo 11.- y la 2ª Disposición Transitoria**, queda sin efecto el texto refundido del anterior comunicado, presentado vía telemática ante el Protectorado de Fundaciones.
3. Que en su reunión de fecha 15 de marzo de 2017, el Patronato de la Fundación COPADE, en la sede de la entidad y estando presentes todos sus patronos, aprueba por unanimidad la **Modificación Parcial de los Estatutos de la Fundación Copade**, quedando, por tanto, modificados éstos en los siguientes términos:

- Modificar el **artículo 11.-** de los Estatutos, dejando sin efecto el texto vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

Fundación Comercio Para el Desarrollo COPADE
Tlf: 91 415 54 05; fax: 91 415 13 19
C/ Cardenal Silíceo, 22. 28002 Madrid

www.copade.org
info@copade.org

"Artículo 11.- Duración del mandato.

Los patronos desempeñarán sus funciones durante un periodo de 5 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces."

- Modificar la **2ª Disposición Transitoria** de los Estatutos, dejando sin efecto el texto vigente, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2ª Disposición Transitoria.

2.1 No obstante lo señalado en el artículo 12 números 2b y 3 de los presentes Estatutos, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores personas físicas, corresponderá a los fundadores la designación de los 2/3 de los patronos que hayan de cubrir las vacantes que se produzcan en el Patronato y el nombramiento de los nuevos patronos, así como el cese de los mismos al que se refiere la última frase del primer párrafo del artículo 13 lo que requerirá el acuerdo de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto.

2.2 El restante 1/3 de patronos que componen el Patronato serán designados por el propio Patronato en vigor siempre que no exista oposición de la mayoría de los fundadores y, en todo caso, sin la oposición del fundador Francisco Javier Fernández Candela. Se celebrará, por lo tanto, una reunión a tal efecto entre Patronato y fundadores donde la función de los fundadores será de mera no oposición al nombramiento del 1/3 de patronos señalados por el propio Patronato.

2.3.- De la misma forma, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores, persona física, la modificación de Estatutos, la fusión o la extinción de la entidad será a propuesta y aprobación de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto siempre y cuando no tenga la oposición expresa de Francisco Javier Fernández Candela.

2.4.- Los fundadores con derecho a seguir reeligiendo a los miembros del Patronato son Aurora Fernández García con DNI 05411323-K, Francisco Javier Fernández Candela con DNI07216832-F y la AACCM Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Claret de Madrid con CIF G-28580678."

12/2016



DK8894971



Se adjunta anexo de la Modificación Parcial de los Estatutos de la Fundación COPADE.

A fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado, en Madrid a 30 de marzo de 2017, con el VºBº del presidente.


Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaria de la Fundación COPADE


VºBº Ricardo Chacón Barcaiztegui
Presidente de la Fundación COPADE

En Madrid, a 15 de marzo de 2017

DOÑA ANA MARÍA DEL PINO SOLANA, en su calidad de SECRETARIA del Patronato de la Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE), con domicilio en Madrid, calle Cardenal Silíceo, 22 local y con CIF. G-82091554, con cargo vigente e inscrito en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación Política y Deportes (28-1094), por la presente,

CERTIFICA

Que en la reunión de Patronato de la Fundación celebrada en su sede el día 15 de marzo de 2017, debidamente constituida con todos sus Patronos presentes, se acordó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Autorizar y facultar expresamente a DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANDELA, mayor de edad, casado, directivo, vecino de 28002-Madrid, con domicilio profesional en calle Cardenal Silíceo, número 22 (C.P. 28002), provisto de DNI-NIF número 07216832-F, para que en nombre y representación de la Fundación Comercio para el Desarrollo (COPADE), proceda a la presentación, ante el Registro de Fundaciones, de la modificación de los Estatutos en los términos que queda reflejado en los documentos correspondientes.

Asimismo, DON RICARDO CHACÓN BARCAIZTEGUI, con NIF 51401459-R, en su calidad de Presidente del Patronato, autoriza a DOÑA ANA MARÍA DEL PINO SOLANA, con NIF 00686324-G, en su calidad de Secretaria del Patronato, a elevar a público la modificación de los Estatutos para su posterior presentación ante el Registro de Fundaciones.

A fin de que conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado con el VºBº del presidente.



Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaria de la Fundación COPADE



VºBº Ricardo Chacón Barcaiztegui
Presidente de la Fundación COPADE

12/2016



DK8894970



ANEXO MODIFICACIÓN PARCIAL ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COPADE (COMERCIO PARA EL DESARROLLO)

Se modifican los siguientes artículos/disposiciones transitorias:

"Artículo 11.- Duración del mandato."

El artículo actual:

"Los patronos desempeñarán sus funciones durante un período de 3 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces."

Se modifica, quedando redactado de la siguiente manera:

"Los patronos desempeñarán sus funciones durante un período de 5 años, pudiendo ser reelegidos un número indefinido de veces."

"2ª Disposición transitoria."

La actual Disposición Transitoria:

"2.1. No obstante lo señalado en el artículo 12 números 2b y 3 de los presentes Estatutos, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores personas físicas, corresponderá a todos los fundadores la designación de los patronos que hayan de cubrir las vacantes que se produzcan en el Patronato y el nombramiento de los nuevos patronos, así como el cese de los mismos al que se refiere la última frase del primer párrafo del artículo 13 lo que requerirá el acuerdo de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto.

2.2. De la misma forma, excepcionalmente, mientras viva algunos de los fundadores, persona física, la extinción y/o fusión de la Fundación requerirá la conformidad de la mayoría de los fundadores reunidos a tal efecto."

Se modifica, quedando redactado de la siguiente manera:

Fundación Comercio Para el Desarrollo COPADE
Tlf: 91 415 54 05; fax: 91 415 13 19
C/ Cardenal Silíceo, 22. 28002 Madrid

www.copade.org
info@copade.org

"2.1. No obstante lo señalado en el artículo 12 números 2b y 3 de los presentes Estatutos, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores personas físicas, corresponderá a los fundadores la designación de los 2/3 de los patronos que hayan de cubrir las vacantes que se produzcan en el Patronato y el nombramiento de los nuevos patronos, así como el cese de los mismos al que se refiere la última frase del primer párrafo del artículo 13 lo que requerirá el acuerdo de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto.

2.2. El restante 1/3 de patronos que componen el Patronato serán designados por el propio Patronato en vigor siempre que no exista oposición de la mayoría de los fundadores y, en todo caso, sin la oposición del fundador Francisco Javier Fernández Candela. Se celebrará, por lo tanto, una reunión a tal efecto entre Patronato y fundadores donde la función de los fundadores será de mera no oposición al nombramiento del 1/3 de patronos señalados por el propio Patronato.

2.3. De la misma forma, excepcionalmente, mientras viva alguno de los fundadores, persona física, la modificación de Estatutos, la fusión o la extinción de la entidad será a propuesta y aprobación de la mayoría de los fundadores presentes en la reunión convocada a tal efecto siempre y cuando no tenga la oposición expresa de Francisco Javier Fernández Candela.

2.4. Los fundadores con derecho a seguir reeligiendo a los miembros del Patronato son Aurora Fernández García con DNI 05411323-K, Francisco Javier Fernández Candela con DNI 07216832-F y la AACCM Asociación de Antiguos Alumnos del Colegio Claret de Madrid con CIF G-28580678."

Y para que así conste, a los efectos de su inscripción en el Registro de Fundaciones, firmo el presente certificado, en Madrid a 30 de marzo de 2017, con el VºBº del presidente.



Fdo. Ana del Pino Solana
Secretaria de la Fundación COPADE



VºBº Ricardo Chacón Barcaiztegui
Presidente de la Fundación COPADE



DK8894969

12/2016



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General del
Proteccionado de Fundaciones

FECHA: 17 de abril de 2017

FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO
(COPADE)

ASUNTO: VFC Modificación de estatutos.
Resolución de no oposición.

SEDE ELECTRÓNICA

FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO
(COPADE) Nº 526 SND

Se ha comunicado al Protectorado de Fundaciones el siguiente acuerdo de modificación de estatutos adoptado por el Patronato de la FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO (COPADE), en su reunión celebrada el 15 de marzo de 2017, para su informe previo no vinculante, relativo al artículo 11, "Duración del mandato" y "2ª Disposición transitoria".

A la solicitud se adjuntan:

- Texto de la modificación.
- Certificado del acta de la reunión en la que se toma el acuerdo de aprobación del Patronato, emitida por la Secretaría con el visto bueno del Presidente.

Para resolver la cuestión planteada, se ha tenido en cuenta el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, según los cuales, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, **RESUELVO:**

Declarar la **no oposición** del Protectorado a la modificación de los estatutos acordada por el Patronato de la FUNDACIÓN COMERCIO PARA EL DESARROLLO (COPADE).

Para su efectividad, se deberá elevar escritura pública aportando la presente resolución, la primera copia y una copia simple de la escritura se presentarán en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente nº 3, Madrid, C.P. 28014, solicitando la correspondiente inscripción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente notificación. Asimismo, esta resolución puede ser recurrida, potestativamente, en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte
P.D. (Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo)
La Secretaría General Técnica

Mónica Fernández Muñoz

Plaza del Rey 4 - 1ª
28071 Madrid
Tel: 91 362 52 70
unico@fundaciones.mec.es

CSV: 25623769411400581637283

ES COPIA AUTENTICA de su escritura matriz
que obra en mi protocolo general del co-
rriente año con el número que encabeza, y
para LA COMPARECIENTE, SEGÚN INTERVIENE la
expido en siete folios de papel timbrado
exclusivo para documentos notariales, el
presente y los seis siguientes correlativos,
que signo, firmo, rubrico y sello, dejando
de su expedición nota en su original. Ma-
drid, ocho de junio de dos mil diecisiete.-
Doy fe.-----

